



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Pertenencia
Demandante	Luis Fernando Pineda Hurtado
Demandado	Parroquia Santa Ana
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00404-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Indicará en los acápites de hechos y pretensiones de la demanda la dirección o direcciones donde se encuentra ubicado el inmueble objeto del proceso, de conformidad con el artículo 83 del Código general del proceso.
2. En la medida que de los anexos aportados se desprende que tiene en su poder los recibos de impuesto predial de los inmuebles objeto de la pertenencia, se servirá aportar dichos recibos al proceso.
3. Toda vez que los hechos sirven como fundamento de las pretensiones y aquellos deben estar debidamente determinados al tenor del artículo 82 numeral 5 ibídem, deberá:
 - 3.1. Ampliar los hechos en el sentido de indicar bajo que título la parte demandante ingresó al inmueble objeto del proceso.

- 3.2. Indicar la naturaleza del bien inmueble objeto de la demanda, si es un lote de terreno, una casa de habitación o qué tipo de construcción presenta.
4. Señalará en los hechos los linderos de los inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria No. 01N-75397 y 01N-75388.
 5. Aclarará por qué refiere que aporta diligencia de inspección judicial practicada en el proceso con radicado No. "2014-00368", si de los anexos se observa la referencia a otro proceso.
 6. Establecerá en los acápite de hechos y pretensiones los **porcentajes** de cada uno de los inmuebles, identificados con Matricula Inmobiliaria No. 01N-75397 y 01N-75388 –que conforman el lote de terreno objeto de la demanda–, **frente a los cuales ha ejercido la posesión el demandante.**
 7. Indicará los fundamentos normativos y facticos que sustentan la estimación de la cuantía realizada por \$120.000.000.

En atención a los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb99c70636f506dddeaea1dabf35b05bf2e0b7c85d6db19046f2ab2da4cbc820**

Documento generado en 28/04/2022 12:00:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>